

**RESOLUCIÓN Número.**

**0 8 6 9 0 - 0 9 - 2 0 2 3**

Por la cual se transfieren unos recursos del Sistema General de Participaciones-SGP a los Fondos de Servicios Educativos.

**EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 1252 del 07 de diciembre de 2020, y

**CONSIDERANDO**

El Ministerio de Educación Nacional elaboró la Guía No. 8 de junio de 2014, actualizada en septiembre de 2017 para la Administración de los Recursos del Sector Educativo, con el fin de apoyar a las entidades territoriales en la planeación y uso de los recursos que financian la prestación del servicio educativo, especialmente, la participación para educación del Sistema General de Participaciones, que la Nación transfiere a los departamentos, distritos y municipios certificados de que trata la Ley 715 de 2001.

En esta guía se indica que dentro de los Gastos de Inversión se encuentran los proyectos de cobertura educativa dirigidos a garantizar el acceso y permanencia de la población estudiantil y uno de ellos se denomina: Operación de los Establecimientos Educativos, que tendrá como componentes claramente diferenciados los recursos para gastos de funcionamiento de los establecimientos educativos, entre otros.

El artículo 14 de la Ley 715 de 2001, establece que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de Servicios Educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios.

El Decreto Nacional 4791 del 19 de diciembre de 2008, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos del 11 al 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con los fondos de servicios educativos de los Establecimientos Educativos, establece las prohibiciones en la ejecución del gasto de los mismos, criterios para su administración y responsabilidades de los funcionarios encargados de administrarlos. Cuestión que también se encuentra regulada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.11. Numeral 5 que establece que los recursos deben guardar estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional.

La Asamblea Departamental mediante ordenanza No. 092-18-11-2022, aprobó el presupuesto de rentas, ingresos y apropiaciones del Departamento del Cauca para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y Decreto 2158 del 29 de diciembre de 2022 por el cual se liquidó el presupuesto de la vigencia 2023.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento considera necesario la transferencia de recursos a las Instituciones Educativas: I.E MIGUEL ZAPATA CON DESTINO A C.E LOS PICOS del Municipio de ARGELIA, I.E MIGUEL ZAPATA CON DESTINO A C.E LOS PICOS SEDE LOS PINOS del Municipio de ARGELIA, I.E LA BELLEZA CON DESTINO A C.E LA LEONA SEDE SANTA CLARA del Municipio de ARGELIA, I.E LA BELLEZA CON DESTINO A C.E LA LEONA del Municipio de



Continuación Resolución Numero

0 8 6 9 0 - 0 9 - 2 0 2 3

ARGELIA, I.E LA BELLEZA CON DESTINO A C.E LA LEONA SEDE EL PINCHE del Municipio de ARGELIA, I.E LA BELLEZA CON DESTINO A C.E LA LEONA SEDE HUECO LINDO del Municipio de ARGELIA, I.E VASCO NUÑEZ DE BALBOA CON DESTINO I.E. LA PLANADA del Municipio de BALBOA, I.E VASCO NUÑEZ DE BALBOA del Municipio de BALBOA, I.E.A SAN ALFONSO del Municipio de BALBOA, I.E OLAYA del Municipio de BALBOA, I.E. AGRICOLA ALEJANDRO GOMEZ del Municipio de BOLIVAR, IE MARCO FIDEL SUAREZ - C.E. LA CHORRERA del Municipio de BOLIVAR, I.E. EFRAÍN OROZCO del Municipio de CAJIBIO, I.E NUCLEO TECNICO AGROPECUARIO del Municipio de CORINTO, I.E. AGROECOLOGICO DE SEVILLA\_C.E EL ZARZAL (sede principal) del Municipio de EL TAMBO, I.E. AGROECOLOGICO DE SEVILLA\_C.E EL ZARZAL SEDE EL HIGUERON del Municipio de EL TAMBO, IE PIAGUA del Municipio de EL TAMBO, LOS ANAYES del Municipio de EL TAMBO, I.E. LAS BOTAS del Municipio de EL TAMBO, INSTITUCION EDUCATIVA INZA del Municipio de INZA, INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH del Municipio de INZA, I.E. PROMOCION SOCIAL GUANACAS del Municipio de INZA, I.E. TECNICO AGRICOLA JAMBALO del Municipio de JAMBALO, I.E. TÉCNICA KWE'SX PIYA YAT (NUESTROS SITIOS DE APRENDIZAJE) del Municipio de JAMBALO, I.E.T MONTE CRUZ CON DESTINO A C.E EL SALADO del Municipio de PAEZ, I.E. AGROEMPRESARIAL SAN MIGUEL DE AVIRAMA del Municipio de PAEZ, I.E EL TREBOL CON DESTINO A I.E. DON ALONSO del Municipio de PATÍA, I.E. MADRE DIOS del Municipio de PIENDAMO, I.E. ANA SILENA ARROYAVE del Municipio de PUERTO TEJADA, INSTITUCION EDUCATIVA LA ARROBLEDA del Municipio de SANTANDER, I.E. PARAISO CON DESTINO A CENTRO EDUCATIVO CASCADAS del Municipio de SUCRE, I.E. TECNICO SENON FABIO VILLEGAS del Municipio de VILLA RICA, I.E. ASNAZU del Municipio de SUAREZ, I.E. SANTA ROSA DE LIMA del Municipio de SUAREZ e I.E. MINDALA del Municipio de SUAREZ.

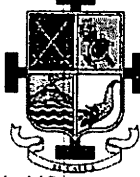
El Departamento del Cauca administra los Establecimientos Educativos Estatales de los cuarenta y un Municipios no certificados que prestan el Servicio Público Educativo en su jurisdicción.

La Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Cauca ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal número 4123 del 24 de julio de 2023, con el objeto de "BPIN 2022003190067 - TRANSFERIR RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO "ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE LOS 41-MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.".

En virtud de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Transferir la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$469,227,924.00)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 4123 del 24 de julio de 2023, identificación Presupuestal 04 - 2.3.4.01.22.01.11.02.2.3.3.05.09.53 - 46, por concepto de "Transferir recursos al fondo de servicios educativos de diferentes instituciones educativas del



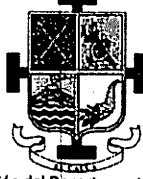
Continuación Resolución Numero

08690-09-2023

departamento del cauca en el marco del proyecto "administración de recursos financieros del sector educativo oficial de los 41-municipios no certificados en educación del departamento del cauca" del presupuesto de gastos del Sistema General de Participaciones-SGP, para gastos de funcionamiento de los Establecimientos Educativos.

Municipio	Establecimiento Educativo	NIT No.	Valor
ARGELIA	I.E MIGUEL ZAPATA CON DESTINO A C.E LOS PICOS	817004493	15,000,000.00
ARGELIA	I.E MIGUEL ZAPATA CON DESTINO A C.E LOS PICOS SEDE LOS PINOS	817004493	15,000,000.00
ARGELIA	I.E LA BELLEZA CON DESTINO A C.E LA LEONA SEDE SANTA CLARA	817005605	15,000,000.00
ARGELIA	I.E LA BELLEZA CON DESTINO A C.E LA LEONA	817005605	15,000,000.00
ARGELIA	I.E LA BELLEZA CON DESTINO A C.E LA LEONA SEDE EL PINCHE	817005605	15,000,000.00
ARGELIA	I.E LA BELLEZA CON DESTINO A C.E LA LEONA SEDE HUECO LINDO	817005605	15,000,000.00
BALBOA	I.E VASCO NUÑEZ DE BALBOA CON DESTINO I.E. LA PLANADA	817000937	2,227,924.00
BALBOA	I.E VASCO NUÑEZ DE BALBOA	817000937	20,000,000.00
BALBOA	I.E.A SAN ALFONSO	817002334	15,000,000.00
BALBOA	I.E OLAYA	900257478	13,000,000.00
BOLIVAR	I.E. AGRICOLA ALEJANDRO GOMEZ	800077656	12,000,000.00
BOLIVAR	IE MARCO FIDEL SUAREZ - C.E. LA CHORRERA	891501092	5,000,000.00
CAJIBIO	I.E. EFRAÍN OROZCO	900001912	12,000,000.00
CORINTO	I.E NUCLEO TECNICO AGROPECUARIO	800233785	5,000,000.00
EL TAMBO	I.E. AGROECOLOGICO DE SEVILLA_C.E EL ZARZAL (sede principal)	817000022	6,000,000.00
EL TAMBO	I.E. AGROECOLOGICO DE SEVILLA_C.E EL ZARZAL SEDE EL HIGUERON	817000022	4,000,000.00
EL TAMBO	IE PIAGUA	817002450	6,000,000.00
EL TAMBO	LOS ANAYES	817005367	20,000,000.00
EL TAMBO	I.E. LAS BOTAS	817005400	6,000,000.00
INZA	INSTITUCION EDUCATIVA INZA	800062602	18,800,000.00
INZA	INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH	817000664	17,600,000.00
INZA	I.E. PROMOCION SOCIAL GUANACAS	891501326	13,600,000.00
JAMBALO	I.E. TECNICO AGRICOLA JAMBALO	800080423	5,000,000.00
JAMBALO	I.E. TÉCNICA KWE'SX PIYA YAT (NUESTROS SITIOS DE APRENDIZAJE)	900002581	12,000,000.00
PAEZ	I.E.T MONTE CRUZ CON DESTINO A C.E EL SALADO	900001719	15,000,000.00
PAEZ	I.E. AGROEMPRESARIAL SAN MIGUEL DE AVIRAMA	900147576	15,000,000.00
PATÍA	I.E EL TREBOL CON DESTINO A I.E. DON ALONSO	900274428	15,000,000.00
PIENDAMO	I.E. MADRE DIOS	817002484	3,000,000.00
PUERTO TEJADA	I.E. ANA SILENA ARROYAVE	817003472	10,000,000.00
SANTANDER	INSTITUCION EDUCATIVA LA ARROBLEDA	891501236	20,000,000.00
SUCRE	I.E. PARAISO CON DESTINO A CENTRO EDUCATIVO CASCADAS	900003998	20,000,000.00
VILLA RICA	I.E. TECNICO SENON FABIO VILLEGAS	817000594	28,000,000.00
SUAREZ	I.E. ASNAZU	800184366	20,000,000.00
SUAREZ	I.E. SANTA ROSA DE LIMA	817000360	20,000,000.00
SUAREZ	I.E. MINDALA	900243250	20,000,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>469,227,924.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los recursos transferidos se ejecutarán con destinación específica de acuerdo al concepto detallado en la presente resolución y se manejarán a través de la cuenta del fondo de Servicios Educativos con cargo al rubro respectivo, a la transferencia, y conforme a los criterios que para su utilización y prohibiciones del gasto ha establecido el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015. Se deberá tener en cuenta si la contratación no supera los 20



Continuación Resolución Numero

08090-09-2023

SMLMV, estos deberán ejecutarse según el manual que en tal sentido debe contar la Institución Educativa, de lo contrario, la respectiva contratación se realizará de conformidad con los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

**ARTICULO TERCERO.** - Los Consejos Directivos conformarán una veeduría integrada por estudiantes, docentes y padres de familia, para el seguimiento a la ejecución de los recursos transferidos.

**ARTICULO CUARTO.-** Se autoriza a los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas para adicionar los recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos de cada Institución, una vez le sean consignados los recursos a la cuenta bancaria del Fondo de Servicios Educativos por parte de la Tesorería General del Departamento.

**ARTICULO QUINTO.** - Sin perjuicio de la vigilancia ejercida por los organismos de control, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento a través del funcionario de la Oficina de Financiera que le corresponda realizar la revisión de los informes financieros a las Instituciones Educativas beneficiarias de los diferentes Municipios, velará por la correcta ejecución de los recursos asignados. Con base en lo anterior, una vez ejecutados los recursos, el Rector de la Institución Educativa deberá presentar en los quince (15) días siguientes a su ejecución, un informe técnico y financiero, así como los soportes financieros, los cuales serán debidamente certificados por el Consejo Directivo, si los recursos transferidos no son ejecutados en su totalidad, el excedente deberá ser reintegrado con los respectivos rendimientos financieros cuando haya lugar, a la cuenta que para tal caso informe la oficina de la Tesorería del Departamento.

**ARTICULO SEXTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Popayán, a los 08 SEP 2023

**AMARILDO CORREA OBANDO**  
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Sevelin Alicia Lugo Gutiérrez – Líder Oficina Jurídica Educación  
Revisó: Yaneth Mercedes Gaviria Armero-Profesional Universitario-Oficina Financiera  
Proyectó: Ingridt Suhey Velasco Rengifo– Técnico Administrativo-Oficina Financiera